



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/9420
29 agosto 1969

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1969 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

En nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, tengo el honor de referirme a las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968), en las que el Consejo condenó por unanimidad el enjuiciamiento ilegal y la condena de un grupo de namibianos en virtud de la Terrorism Act of South Africa de 1967, que había sido aplicada en forma retroactiva e ilegal a Namibia después de la terminación del Mandato, e instó al Gobierno de Sudafrica a que dejara libre y repatriara inmediatamente a los namibianos de que se trataba.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha tomado nota con grave preocupación de que el Gobierno de Sudafrica no sólo se ha abstenido de aplicar estas resoluciones, sino además ha enjuiciado recientemente a un nuevo grupo de ocho namibianos por acusaciones análogas en virtud de la misma legislación retroactiva. En este juicio, que se realizó ante la Corte Suprema de Windhoek, fueron reconocidos culpables seis de los acusados, el 20 de agosto de 1969. Ulteriormente, cinco de ellos fueron sentenciados a cadena perpetua y uno a dieciocho años de cárcel. Otro namibiano, funcionario de la South West African People's Organization, de la que eran miembros todos los acusados, falleció por causas no especificadas después de haber sido interrogado por la policía.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desea expresar su profunda indignación ante este nuevo ultraje cometido por las autoridades sudafricanas en abierto desafío de la autoridad de las Naciones Unidas y en contravención directa no sólo de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, sino también de las resoluciones antes mencionadas del Consejo de Seguridad en las que el Consejo reafirmó que la detención continuada y el enjuiciamiento y ulterior sentencia de namibianos constituyen un acto ilegal y una notoria violación de los derechos de

los namibianos de que se trataba, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del estatuto internacional del Territorio, que actualmente se encuentra bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha decidido por unanimidad, conforme a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, de la Asamblea General, así como de la resolución 246 (1968) de 14 de marzo de 1968 del Consejo de Seguridad, y de las resoluciones ulteriores en las que el Consejo de Seguridad reconoció su responsabilidad especial respecto del pueblo y el territorio de Namibia, señalar a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación que se ha planteado como resultado de la continuación de los enjuiciamientos ilegales de namibianos y de otras acciones arbitrarias de las autoridades sudafricanas en Namibia.

Aprovecho la oportunidad etc.

(Firmado) Samar SEN
Presidente
Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia